

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

A Despacho del señor Juez, informando en la data del 17 de septiembre del año que corre, feneció el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado FREDY ALBERTO OSPINA RENDON a través de apoderada judicial y la parte demandante recorrió el mismo el día 16 del referido mes y año. Queda para proveer.

Palmira (V), 24 de septiembre de 2020

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA**  
Secretario

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1959**  
**PALMIRA (V)., VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**RADICACIÓN: 2020- 0001-00**

Visto el informe secretarial que antecede, verificado el mismo y como quiera que se encuentra surtido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado FREDY ALBERTO OSPINA RENDON; corresponde en este momento procesal, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso; esto es, decretando las pruebas solicitadas, las que de oficio se consideran pertinentes y citando a audiencia a fin de que en ella se practiquen las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso; adviértase que la inasistencia a la mencionada audiencia hará acreedoras a las partes de las consecuencias señaladas en los artículos 372 y 373 ibídem.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle

**RESUELVE**

**PRIMERO: SEÑALAR** el día 27 de noviembre de 2020, a las 9 a.m., para dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, a la cual deberán asistir las partes. Adviértase que la inasistencia a la audiencia hará acreedoras a las partes de las consecuencias señaladas en los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

**SEGUNDO: ORDENAR** la práctica de pruebas, así:

## DEMANDANTE

### 1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE

#### DOCUMENTALES

En los términos y condiciones establecidos por la Ley, ténganse como pruebas de la parte demandante el contrato de arrendamiento que obra en el expediente.

## DEMANDADA

### 2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE

#### 2.1 DOCUMENTALES

En los términos y condiciones establecidos por la Ley, ténganse como pruebas de la parte demandada, el escrito de contestación de la demanda y los documentos adjuntos a ella, que obran en el expediente, incluidos audios de Wassap.

#### 2.2 INTERROGATORIO DE PARTE

**DECRETAR** el interrogatorio de parte del señor JUAN CARLOS VELASCO MOSQUERA en calidad de demandante dentro del presente proceso, para que absuelva INTERROGATORIO DE PARTE que le formulará el demandado, señor FREDY ALBERTO OSPINA RENDON y las que a bien considere el suscrito Juez.

El interrogatorio decretado se recepcionará el día y hora señalados para la práctica de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

Igualmente, el juez interrogara al demandado en la fecha indicada de manera oficiosa.

#### 2.3. TESTIMONIAL

**DECRETAR** la recepción testimonial de los señores: FERNEY ROMERO FERNANDEZ, BREISMAN ALEXANDER RAMIREZ MURILLO, EDELMIRA DAVILA CRUZ y OFELIA DAVILA DE ROMERO, quienes bajo la gravedad del juramento depondrán sobre todo cuanto les conste acerca de los hechos de la presente demanda.

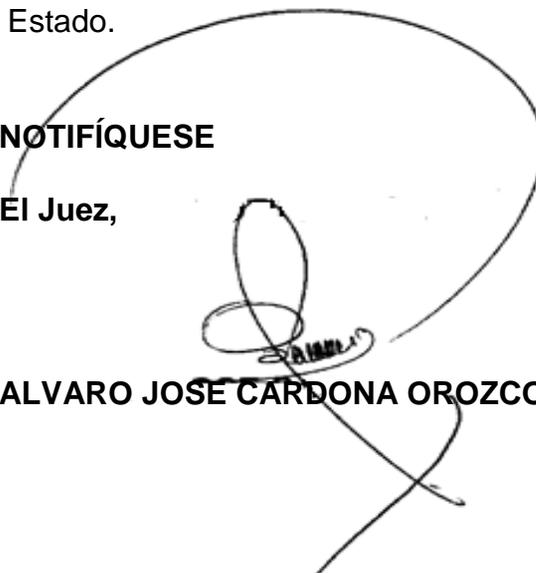
Para efectos de lo anterior, CITESE y hágase comparecer a este despacho judicial a los señores FERNEY ROMERO FERNANDEZ, BREISMAN ALEXANDER RAMIREZ MURILLO, EDELMIRA DAVILA CRUZ y OFELIA DAVILA DE ROMERO el día y hora señalados para la práctica de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, para lo cual las personas mencionadas deberán concurrir a la diligencia.

**TERCERO: DE OFICIO, TENGASE** como prueba los indicios que aparecen debidamente probados.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** la presente providencia, de conformidad con los lineamientos del Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,



**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIO**

En Estado No. **078** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 de septiembre de 2020**

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA**  
Secretario